ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC

Nit : 900190680-7

Av Calle 26 # 57 - 83 - Torre 8 Oficina 1001 - Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo

PBX (571) 742 7592 - Bogotá D.C., Colombia

www.onac.org.co

factura.electronica@onac.org.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nro. FE 28169

FECHA DE EXPEDICIÓN			
2026	04	7	10:42:01
FECHA DE VENCIMIENTO			
2026	05	07	

CLIENTE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

NIT : 800214750-7

DIRECCIÓN : CALLE 73 # 76 A 354 VIA AL VOLADOR

CIUDAD : MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO : ocp@itm.edu.co

TELÉFONO : 4600727

FORMA DE PAGO: CREDITO 100%

MEDIO DE PAGO: TRANSFERENCIA

ITEM	CODIGO	CONCEPTO	%IVA	VALOR
1	18-LAB-038	EVALUACION COMPLEMENTARIA SEG 2026	19.00	1,402,137.00
2	18-LAC-001	EVALUACION EXTRAORDINARIA	19.00	506,142.00

PAGO 1 CTO. PJ 7583-2026 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN POR PARTE DEL ONAC PARA LOS ESQUEMAS DE CALIBRACIÓN Y ENSAYOS COD. 18-LAB-038 Y COD. 18-LAB-001 EN EL AÑO 2026.

Observaciones :

PENDIENTE POR PAGAR CONTRATO PJ 7583-2026 - CXC 10862-11229

Subtotal $	1,908,279.00
IVA $	362,573.01
TOTAL $	2,270,852.01

SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVOS

IMPORTANTE:

Realizar los respectivos acuses electrónicos al documento Resolución DIAN 00085 del 08 de abril de 2022

Para todos los efectos legales, esta Factura de Venta es un Título Valor según Ley 1231 de 2008. El cliente acepta que las personas que firman la presente Factura de Venta, tienen autorización para ello y por lo tanto en este acto son representantes del cliente, lo cual lo hace responsable del pago. El incumplimiento del pago de esta factura, causa intereses de mora, a la tasa máxima legal vigente.

CUFE : b1fa05e01063173b45e83bd7b0de826f4a34f8f8715d1aef6b3770e5de49c527037c2f0cb359844d320854a25e673976

Fecha y hora validación: 2026-04-07 10:42:15-05:00

Autorización Facturación Dian No 18764081131230

de fecha Octubre 07 de 2024 Aut FE 20001 al FE 30000

Vigencia de Facturación Hasta 07 Octubre de 2026

Corporación sin Animo de Lucro descentralizada de Orden Nacional,

contribuyente del Régimen Especial (Art. 19 ET)

No practicar retenciones de IVA e ICA

(Art. 437-2 ET y Decreto Distrital 271 de 2002)

Régimen Comun - Agente de retención de IVA e ICA

No practicar retención en la fuente por concepto de renta

ICA Código 7490 - Tarif.a 6.9 X 1000